REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Quince (15) de mayo de Dos Mil Veinticinco (2.025)

Expediente No. 08-2024-00300-00

1. Obre en autos, el escrito allegado por la parte actora, descorriendo el traslado ordenado en auto que antecede respecto de los dictámenes periciales allegados por la parte demandada – Anexos 028.

2. Obre en autos, el expediente con radicación No. 10016000028202303803 allegado por la Fiscalía 33 Seccional de Conocimiento de Bogotá Unidad De Vida, del cual se corre traslado a los extremos en litigio – Anexo 037.

3. Teniendo en cuenta la petición elevada a folio 039, por el apoderado judicial de la parte demandante la cual fue allegada dentro del término de traslado concedido en auto proferido en audiencia celebrada el pasado 23 de abril del corriente, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 227 del C.G.P., dispone la ampliación del plazo concedido en el mencionado auto, y, esto es, el termino de 10 días, más contados a partir del vencimiento del término inicialmente concedido, esto es, hasta el 6 de junio de 20254, para que allegue la experticia ordenada en el auto que decretó pruebas.

En virtud de lo anterior, se dispone reprogramar la audiencia programada en auto adiado 23 de abril del corriente, para el día TRES (3) del mes de JULIO del año 2025, a la hora de las 10:00 a.m.,. La cual se realizará por la plataforma Teams.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ___16/05___ de 2025
Notificado por anotación en ESTADO No. _64___ de esta misma fecha.
El Secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

H.Q.

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7ee47f2d3e1cc2ce0e83fa63c4e08aa734531ba797c29d6e18b08dbdfd0a50**

Documento generado en 15/05/2025 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica